



Convenio de Colaboración relativo a la continuación de la construcción de la Primera Etapa del Edificio "A", Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla, ubicado en La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, que celebran por una parte el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, representado por el Arquitecto José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO"; y por otra parte el Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, representado por el Licenciado José Luis Sánchez Juárez, en su carácter de Presidente Municipal, a quien en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO"; y a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la ley que crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

I.2 Que el Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 16 fracciones IV y VII de la Ley que crea al Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.

I.3 Que tienen por objeto entre otros el de fungir como un organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de calidad de la infraestructura física educativa del estado, planear, formular, organizar, normar, regular, evaluar, dirigir y ejecutar la políticas y programas para la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión, habilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa del estado, en todos los niveles y modalidades para contribuir a la ampliación de la cobertura del servicio que la modernidad educativa exija, abatiendo los rezagos existente en la entidad.

I.4 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Lira y Ortega, número cuarenta y dos, Colonia Centro, código postal 90000, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.



**Desarrollo
para Todos**

Handwritten signature: José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin

Handwritten signature



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO CONSTITUCIONAL
LA MAGDALENA TLALTULCO TLAX
2011-2013

Handwritten signature

II.1 Que la Presidencia Municipal de La Magdalena Tlaltelulco es una Entidad Pública en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 86, 90, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, esta investido de personalidad jurídica, y su patrimonio lo manejará a través de su Ayuntamiento.

II.2 Con fundamento en los artículos 1, 6, 33 fracciones IX y XI, 41 fracción XVIII, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Presidente Municipal se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.3 Para los efectos legales del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en 16 de Septiembre número 2, colonia centro, La Magdalena, Tlaltelulco.

III.- "LAS PARTES"

III.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, manifestando que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo, por lo que suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: De su objeto.- "LAS PARTES" convienen establecer las bases y mecanismos de colaboración para la continuación de la construcción de la primera etapa del Edificio A, Primaria Miguel Hidalgo y Costilla, en La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, a través de la aportación que realiza "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- La aportación que realizará "EL MUNICIPIO" se fija en la cantidad de \$197,248.00 (Ciento noventa y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M/N) monto que será cubierto en una sola exhibición en la cuenta que para tal efecto señale "EL INSTITUTO".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que los recursos destinados al proyecto denominado continuación de la construcción de la primera etapa del Edificio A, Primaria Miguel Hidalgo y Costilla, ubicada en La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, se encuentran depositados en la cuenta número 207067918, cuenta concentradora aperturada en la Institución financiera Banorte, Sucursal Portal

Hidalgo, a nombre del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" en uso de las facultades que le concede su propia ley de creación, procederá a realizar el mecanismo de adjudicación correspondiente para la construcción de la obra mencionada con antelación; el seguimiento, supervisión y conclusión de la misma, asegurando la adecuada aplicación de las normas de construcción, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" será quien valide el expediente técnico y la facturación que emita la empresa constructora para el pago respectivo.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" será quien realice todos y cada uno de los pagos respectivos que se generen respecto de la obra contratada con la previa validación del expediente.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que la Contraloría del Ejecutivo y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado están facultados para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les solicite, entidad de control que determinará las observaciones que procedan y en su caso ejercerá las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del fondo.

OCTAVA.- Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta que se cumpla cabalmente el objeto del mismo.

NOVENA.- Terminación del convenio.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el convenio en los siguientes casos:

1. Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito con quince días de anticipación.

DÉCIMA.- Modificaciones.- Las situaciones no previstas en el presente convenio, y en su caso, las modificaciones que realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción y formarán parte integral del mismo.



**Desarrollo
para Todos**



DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo en caso de que exista duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan dirimir de común acuerdo cualquier circunstancia, mediante mesas de trabajo y representantes nombrados por cada una de éstas.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHOHTÉNCATL, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

POR "EL ITIFE"


ARQ. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ JUÁREZ
Presidente Municipal de La Magdalena Tlaltelulco

TESTIGOS


U. S. E. T.
ESC. PRIM. URB.
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA
Clave: 26DPR0410E

MIGRO RAMÓN SALAZAR CHINO
Director de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla.


SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA
EBC. PRIM. URB. FED.
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA
CLAVE: 26DPR0410E
LA MAGDALENA TLALTULCO, TLAX.

ERNESTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Presidente del Comité de Padres De Familia de la Primaria Miguel Hidalgo y Costilla

